

## **Resolución de la Comisión Ejecutiva de CC.OO. de Asturias sobre el anteproyecto de ley del Servicio Público de Empleo.**

La Comisión Ejecutiva de CC.OO. de Asturias, en su reunión ordinaria, celebrada el día 15 de septiembre de 2004, y ante la presentación por parte de la Consejería de Industria y Empleo del Anteproyecto de Ley del Servicio Publico de Empleo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, presenta la siguiente resolución:

1.- Es para CC.OO. de Asturias un objetivo irrenunciable y fundamental la creación y el mantenimiento del empleo estable, de calidad y con derechos, además de ser también un derecho constitucional, de ahí, que la Ley, por la que en el futuro cercano vaya a regirse, es una materia de suma importancia para este Sindicato y ante el inminente proceso de desarrollo legislativo en este campo entendemos que en dicha Ley, el Servicio Publico de Empleo, debe constituirse como Organismo Autónomo, tripartito (Administración regional, patronal y sindicatos) y paritario en la composición de sus órganos de dirección.

2.- Debe contener y especificar de forma clara y contundente el papel del Observatorio de las Ocupaciones, tal y como se firmó en el ADECE, en sus funciones de observación del mercado laboral y de proyección de futuro en nuevos campos del empleo, así como, en la vigilancia-control de las contrataciones y su relación coordinada con la Inspección de Trabajo, para evitar el fraude en la contratación.

3.- Ha de recoger los mecanismos de coordinación a establecer entre el Servicio Público de Empleo y la Formación Profesional de todo tipo, incluyendo en dicha coordinación no solamente a la Consejería de Educación sino también al Consejo de la Formación Profesional. En este campo de la coordinación ha de incidirse especialmente en la colaboración con otros servicios públicos de empleo de las distintas comunidades autónomas y con el servicio público de empleo estatal.

4.- De igual forma, es necesario desarrollar más, en el anteproyecto de ley, el papel de las Entidades Colaboradoras sus funciones y los requisitos que han de cumplir, para tener dicha condición.

5.- En los temas de personal del Servicio Público de Empleo Asturias, dicho personal quedará adscrito al Principado de Asturias y le será de aplicación el convenio colectivo único que afecta a los trabajadores de los organismos autónomos.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde CC.OO. de Asturias, manifestamos la necesidad de incluir en el Anteproyecto de ley las consideraciones que aquí planteamos y que serán presentadas a modo de alegaciones en los tramites anteriores a la promulgación de la Ley del Servicio Publico de Empleo del Principado de Asturias.

**15 de septiembre de 2004**  
**Comisión Ejecutiva.**